

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-022-2019-00011-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	LLILIANA MARIA PACHECO
DEMANDADO	MARIA ISABEL MARIN POSADA, FARID EUDOSIA PACHECO MACIAS Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARA CARGACOOP
PROVIDENCIA	Auto 589 V
DECISIÓN	Se ordena requerir a entidades financieras

Atendiendo a lo peticionado en el escrito que antecede y teniendo en cuenta que hay respuestas de las entidades a quien se les ordeno inscribir los embargos decretados , no se accede a oficiar de nuevo reiterando la orden de embargo a BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO MULTIBANCA COLPTARIA, BANCO ITAU, BANCO FINANDINA, BANCO AV VILLAS A BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, A LA DIAN, A LA RECETA MEAB DE COLOMBIA Y A SURTIALIMENTOS ya que los indicados manifestaron de forma clara que no hay vínculos con los demandados mencionados.

Pero no existiendo la constancia de respuesta al embargo, se dispone lo siguiente, en cuanto a que se ordena oficiar a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y DAVIVIENDA en los siguientes términos:

.-Se ordena requerir a BANCOLOMBIA a fin de que indique por qué no procedió a embargar las cuentas de ahorro de la persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA CARGACOOP identificada con Nit.811031483-9 comunicado por oficio 0211 de fecha 23 de enero de 2019 del Juzgado de origen Juzgado 22 Civil del Circuito de Medellín, por la Oficina de Apoyo para este Juzgado se ordena realizar el oficio en los mismos términos indicados.

.- Se ordena requerir a BANCO DE BOGOTA a fin de que indique si procedió a embargar las cuentas de propiedad de la señora EUDOSIA PACHECO MACIAS identificada con cc. 43542447 comunicado por oficio 0197 de fecha 23 de enero de 2019 del Juzgado de origen Juzgado 22 Civil del Circuito de Medellín, por la

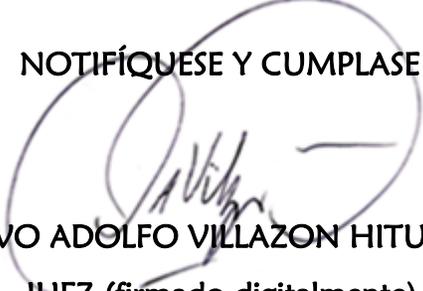
Oficina de Apoyo para este Juzgado se ordena realizar el oficio en los mismos términos indicados.

Se ordena requerir a DAVIVIENDA a fin de que indique si procedió a embargar las cuentas de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA CARGACOOPI identificada con Nit.811031483-9 comunicado por oficio 0214 de fecha 23 de enero de 2019 del Juzgado de origen Juzgado 22 Civil del Circuito de Medellín, por la Oficina de Apoyo para este Juzgado se ordena realizar el oficio en los mismos términos indicados.

El oficio llevará la anotación advirtiendo que deberá de consignar las sumas retenidas a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias, en la cuenta número 050012031700 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmado digitalmente)

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--